

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se modifica el apartado b) del artículo 1ro. del Decreto No. 2244, de fecha 14 de noviembre de 1956, para que rija del siguiente modo:

“b) A la señora Rosaura Saint-Hilaire de Rosseaux, una pensión de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales”.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto No. 836, que concede pensión del Estado a la señora Francisca Ariza Vda. Vásquez. (aumentada).

(G. O. No. 8855, del 30 de Abril de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 836

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se modifica el apartado g) del artículo 1ro. del

Decreto No. 774, de fecha 19 de abril de 1955, para que rija del siguiente modo:

“g) A la señora Francisca Ariza Vda. Vásquez, una pensión del Estado de cuarenticinco pesos oro (RD\$45.00) mensuales”.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto No. 837, que concede Jubilación del Estado al señor Arturo Perdomo Bona.

(G. O. No. 8855, del 30 de Abril de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 837

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.--- Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales, al señor Arturo Perdomo Bona.